

CHRISTIAN EDUARDO HERNÁNDEZ ACEVEDO

ABOGADOCEHA@GMAIL.COM

CEL. 3165372231

CALLE 35 # 12 - 26 OFICINA 201

BUCARAMANGA - SANTANDER

Señor

**JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

E.S.D.

RAD: 11001418900920220119300.

REF: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA.

DTE: GRUPO JURIDICO DEUDU S.A.S.

DDO: IVAN ESTEBAN VILLABONA.

Asunto: Memorial.

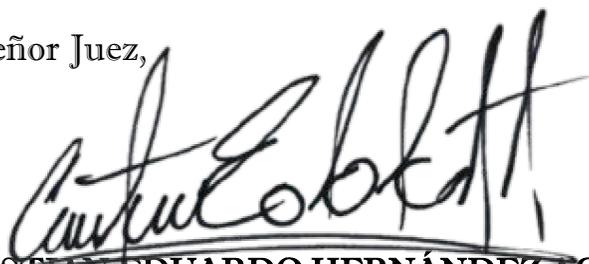
CHRISTIAN EDUARDO HERNÁNDEZ ACEVEDO, mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía 1.098.655.929 de Bucaramanga, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional N°366.545 del Consejo Superior de la Judicatura y con correo electrónico abogadoceha@gmail.com, obrando como apoderado del señor **IVAN ESTEBAN VILLABONA**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía N°13.747.236 de Bucaramanga, dentro del proceso de la referencia, cuyo demandante es la empresa **GRUPO JURIDICO DEUDU S.A.S**, mediante representante legal y judicial **OSCAR MAURICIO PELÁEZ**. Afablemente solicito a su señoría lo siguiente:

PRIMERO: Se me reconozca personería jurídica como apoderado del señor **IVAN ESTEBAN VILLABONA**, dentro del proceso de radicado de la referencia.

SEGUNDO: Me faciliten el Link del proceso.

Anexo: Poder y Contestación de la demanda con sus anexos.

Del señor Juez,



CHRISTIAN EDUARDO HERNÁNDEZ ACEVEDO

C. C. N°1.098.655.929 de Bucaramanga.

T.P. N°366.545 del C. S. de la J.

CHRISTIAN EDUARDO HERNÁNDEZ ACEVEDO
ABOGADOCEHA@GMAIL.COM
CEL 3165372231
CALLE 35 # 12 - 26 OFICINA 201
BUCARAMANGA - SANTANDER

Señor
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.



REF: PODER

IVAN ESTEBAN VILLABONA, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía N°13.747.236 de Bucaramanga, con correo electrónico ivanesteban9715@gmail.com, por medio del presente escrito, confiero poder especial, amplio y suficiente a **CHRISTIAN EDUARDO HERNÁNDEZ ACEVEDO**, mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía N°1.098.655.929 de Bucaramanga, portador de la Tarjeta Profesional N°366.545 del Consejo Superior de la Judicatura y con correo electrónico abogadoceha@gmail.com, para que a mi nombre me represente en el proceso **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA**, que se encuentra en curso en el Juzgado Noveno De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De Bogotá D.C, bajo radicado **11001418900920220119300** y en el cual funjo como demandado.

Mi apoderado queda facultado para recibir, transigir, desistir, conciliar, sustituir, reasumir, renunciar, recibir, retirar y cobrar títulos y depósitos judiciales y en general todas las facultades que le otorga la Ley en el artículo 77 del C.G.P y ley 640 de 2001, para el cabal cumplimiento de su mandato.

EL PODERDANTE,

IVAN ESTEBAN VILLABONA
C.C. No. 13.747.236 de Bucaramanga.

ACEPTO EL PODER

CHRISTIAN EDUARDO HERNÁNDEZ ACEVEDO
C. C. N°1.098.655.929 de Bucaramanga
T.P. N°366.545 del C. S. de la J.





NOTARÍA PRIMERA DEL CÍRCULO DE ITAGÜÍ



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

Verificación Biométrica Decreto-Ley 19 de 2012

2022-10-05 15:45:22



egw19

Ante la suscrita Notaria Primera del Circulo de Itagüí Compareció: ESTEBAN VILLABONA IVAN C.C. 13747236

y declaró: Que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma que lo autoriza fue puesta por él. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariayenlinea.com para verificar este documento. poder En constancia firma.

X

[Handwritten signature]
FIRMA

ESPACIO EN BLANCO



ESPACIO EN BLANCO

[Handwritten signature]



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE ITAGUI
SONIA PATRICIA GONZALEZ GELVEZ

CHRISTIAN EDUARDO HERNÁNDEZ ACEVEDO

ABOGADOCEHA@GMAIL.COM

CEL. 3165372231

CALLE 35 # 12 - 26 OFICINA 201

BUCARAMANGA - SANTANDER

Señor

**JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

E.S.D.

RAD: 11001418900920220119300.

REF: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA.

DTE: GRUPO JURIDICO DEUDU S.A.S.

DDO: IVAN ESTEBAN VILLABONA.

Asunto: Contestación de la demanda.

CHRISTIAN EDUARDO HERNÁNDEZ ACEVEDO, mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía 1.098.655.929 de Bucaramanga, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional N°366.545 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado del señor **IVAN ESTEBAN VILLABONA**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía N°13.747.236 de Bucaramanga, dentro del proceso de la referencia, cuyo demandante es la empresa **GRUPO JURIDICO DEUDU S.A.S**, mediante representante legal y judicial **OSCAR MAURICIO PELÁEZ**. Me permito contestar la demanda propuesta por la parte demandante, en los siguientes términos:

FRENTE A LOS HECHOS

PRIMERO: Es parcialmente cierto. Efectivamente el señor **IVAN ESTEBAN VILLABONA**, suscribió un pagaré con número **05904046001219186**, en favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** Difiere como lo afirma el acá demandante, la suscripción fue el día seis (06) de enero del año 2010, por un préstamo de libre inversión, por un valor de **DIECISEIS MILLONES DE PESOS M.C.T.E. (\$16.000.000,00)**. Valor que es el capital real inicial, de otra parte, al ser una obligación de tracto sucesivo, se encontraba dividida en cuotas y no en un único pago, debe aclararse que al entrar en mora la obligación esta podrá exigirse en un solo cobro, y como lo indican las reglas para los títulos valores en cuanto a documentos en blanco, la fecha de exigibilidad inicia al momento de la presentación del título para su pago. Así pues, el **BANCO DAVIVIENDA S.A.** Inicio el cobro de los emolumentos en mora el día primero (01) de julio del año 2010, de igual forma realiza la venta de esta cartera castigada para el día diecinueve (19) de abril del año 2013.

SEGUNDO: Es Parcialmente cierto. En tanto al demandante le falto señalar las fechas de los endosos de este pagaré, siendo la primera el día diecinueve (19) de abril del año 2013, tal como lo presenta el histórico de la obligación en debate, presentada por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**

TERCERO: Es totalmente falso, ya que el mencionado crédito se encuentra vencido desde el día primero (01) de julio del año 2010, momento en el cual el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, realizó la presentación del pagaré e inicio el cobro de la totalidad del capital el cual inicialmente tenía un valor de **DIECISEIS MILLONES DE PESOS M.C.T.E. (\$16.000.000,00)**.

CUARTO: Falso, la mencionada obligación entro en mora el día primero (01) de julio del año 2010 sobre el pagaré en blanco con número **05904046001219186**.

CHRISTIAN EDUARDO HERNÁNDEZ ACEVEDO

ABOGADOCEHA@GMAIL.COM

CEL. 3165372231

CALLE 35 # 12 - 26 OFICINA 201

BUCARAMANGA - SANTANDER

QUINTO: Es cierto.

SEXTO: Al parecer es cierto.

SÉPTIMO: Es cierto.

OCTAVO: No me consta.

NOVENO: No me consta.

FRENTE A LAS PRETENSIONES

A TODAS: Me opongo a la totalidad de las pretensiones, al carecer de sustento jurídico y factico, ya que esta demanda se basa en hechos parcialmente ciertos, lo que evita que las pretensiones se realicen de la manera correcta y se llegue a un cobro de lo no debido. Adicionalmente las rechazo dada la clara prescripción del derecho mencionado por el acá demandante como la caducidad de la acción incoada por este.

EXCEPCIONES DE MERITO

1. PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA

Tal cual se encuentra estipulado en el código civil, en su articulado 2535 y 2536, la prescripción de los procesos ejecutivos es de cinco años a partir de la fecha de exigibilidad del título valor, el cual fue realmente presentado para su pago el día primero (01) de julio del año 2010. Siendo así, mas de diez (10) años de mora en la mencionada obligación. Siendo que inclusive, el actual cobrador, en este caso DEUDU S.A.S. Tenía conocimiento de la fecha real del crédito, que inclusive realiza un reporte negativo en la central de riesgo EXPERIAN DATACREDITO que se encuentra actualizado en una fecha anterior al supuesto vencimiento de la obligación y donde reporta el valor real del capital, el cual difiere del presentado en la presente demanda y además unas fechas de apertura del crédito y vencimiento de este, bastamente ajenas a las informadas en la acción. Adicionando a lo anterior, y verificando que DEUDU S.A.S tenia conocimiento de la prescripción de la deuda, que mediante tutela aceptaron este hecho y realizaron la eliminación del reporte negativo según la ley 2157 de 2021, la cual indica que deberán eliminarse los reportes que cuenten con una mora de mas de ocho (08) años.

2. COBRO DE LO NO DEBIDO.

Sin tener en cuenta que prescripción, los valores presentados como en mora en la presente demanda, son totalmente falsos y estos fueron cambiados de manera aleatoria, aprovechando el pagaré en blanco, sabiendo que inicialmente el crédito se obtuvo por un valor de **DIECISEIS MILLONES DE PESOS M.C.T.E. (\$16.000.000,00)**. Además del pago de cuatro cuotas, que fuera de aportar a los intereses corrientes también tuvo que disminuir el capital inicial. De otra parte, cuando DEUDU S.A.S realiza el reporte en la central de riesgo EXPERIAN DATACREDITO, lo hace por un valor de **QUINCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS M.C.T.E. (\$15.370.000,00)**.

3. GENERICA.

Propongo señor Juez la Excepción Genérica o Constitucional y aquella que de manera oficiosa su señoría declare probada o necesaria conforme a las normas legales y constitucionales vigentes y de conformidad con los principios de Igualdad frente a la

CHRISTIAN EDUARDO HERNÁNDEZ ACEVEDO
ABOGADOCEHA@GMAIL.COM
CEL. 3165372231
CALLE 35 # 12 - 26 OFICINA 201
BUCARAMANGA - SANTANDER

justicia y el derecho al Debido Proceso consagrado en el articulado N°29 de nuestra Carta Magna.

PRUEBAS

DOCUMENTALES:

1. Histórico del BANCO DAVIVIENDA S.A sobre la obligación **05904046001219186**.
2. Copia del reporte hecho por DEUDU S.A.S en EXPERIAN DATACREDITO sobre la obligación **05904046001219186**.
3. Pantallazos de los correos de cobranza enviados por DAVIVIENDA S.A. En el 2010, sobre la obligación **05904046001219186**.
4. Contestación de tutela realizada por DEUDU S.A.S, frente a la solicitud de IVAN ESTEBAN VILLABONA de eliminar el reporte sobre la obligación **05904046001219186** en centrales de riesgo por un tiempo de mora superior a ocho (08) años.

TESTIMONIALES:

Solicito señor Juez, se sirva fijar fecha y hora para llevar a cabo audiencia de recepción de testimonios bien sea presencial o virtual de los que a continuación me permito relacionar

1. **ELACIO ESTEBAN VILLABONA**, identificado con la cédula de ciudadanía N°91.266.543 de Bucaramanga, con correo electrónico agp.sas.ceha@gmail.com y número de teléfono 322 2 17 57 22, quien tiene conocimiento de la antigüedad de la obligación y su fecha real de mora.

INTERROGATORIO DE PARTE:

1. Solicito se sirva CITAR en la forma establecida en el artículo 203 del Código General del Proceso al señor **OSCAR MAURICIO PELÁEZ** para que en audiencia pública que tendrá lugar en la fecha y hora que el señor juez del conocimiento señale, absuelva el interrogatorio de parte que formulare personalmente, sobre los hechos relacionados con este proceso.

ANEXOS

- El poder a mi conferido para actuar.
- Los mencionados en el acápite de **PRUEBAS DOCUMENTALES**.

NOTIFICACIONES

El demandado

IVAN ESTEBAN VILLABONA podrá ser notificado al correo electrónico ivanesteban9715@gmail.com y en el abonado telefónico 314 4 40 83 59.

El suscrito

Las recibiré en la Calle 35 # 12 - 26 oficina 201 de la ciudad de Bucaramanga.
O al correo electrónico: abogadoceha@gmail.com y al celular 316 5 37 22 31.

CHRISTIAN EDUARDO HERNÁNDEZ ACEVEDO

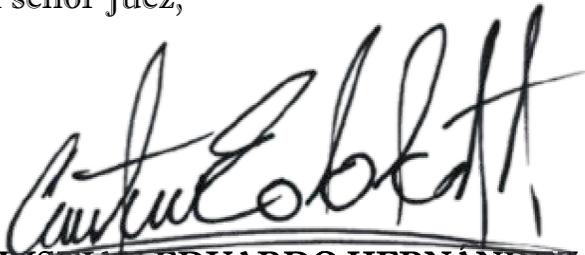
ABOGADOCEHA@GMAIL.COM

CEL. 3165372231

CALLE 35 # 12 - 26 OFICINA 201

BUCARAMANGA - SANTANDER

Del señor Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Christian E. Hernández Acevedo', written in a cursive style.

CHRISTIAN EDUARDO HERNÁNDEZ ACEVEDO

C. C. N°1.098.655.929 de Bucaramanga.

T.P. N°366.545 del C. S. de la J.

Información de su crédito		Saldo a la fecha y hora del informe		Tasas de interés	
No. de crédito:	05904046001219186	Fecha y hora de informe:	10/5/2022 14:41	Tipo de tasa:	Fija
Valor de crédito:	\$16,000,000.00	Saldo de capital en pesos:	\$0.00	Tasa Efectiva Anual E.A:	24.16%
Fecha de desembolso del crédito:	6/1/2010			Tasa actual de mora E.A:	31.22%
Número de cuotas:	60			Días de mora a la fecha:	0
		Saldo a la última fecha de corte			
		Fecha de corte:	6/4/2013		
		Saldo de capital en pesos:	\$22,934,771.04		

Histórico de pagos

Fecha	Descripción	Valor transacción	Intereses corrientes	Intereses de mora	Seguros	Comisiones	Otros conceptos	Pago anticipado por amortizar	Amortización a capital	Saldo de capital
6/1/2010	VALOR CREDITOS NUEVOS	\$16,000,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	-\$16,000,000.00	\$16,000,000.00
15/2/2010	PAGOS	\$450,000.00	\$291,150.82	\$799.83	\$8,200.53	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$149,848.82	\$15,850,151.18
30/3/2010	PAGOS	\$450,000.00	\$288,424.19	\$2,171.76	\$6,828.44	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$152,575.61	\$15,697,575.57
27/5/2010	PAGOS	\$914,000.00	\$554,030.83	\$6,507.00	\$11,949.45	\$0.00	\$14,000.00	\$0.00	\$327,512.72	\$15,370,062.85
19/4/2013	VENTA ESPECIAL CART CASTIGADA	\$25,802,671.84	\$7,329,461.86	\$2,800,806.71	\$302,340.42	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$15,370,062.85	\$0.00

*Pagos anticipados: Se genera cuando se reciben pagos adicionales al valor de la cuota antes de la fecha de vencimiento de la factura y garantiza que la obligación quede al día en la fecha límite de pago.

** Otros Conceptos: Incluye entre otros Gastos Administrativos para los casos de Leasing Habitacional.

** Comisiones: Aplica para obligaciones con respaldo del Fondo Nacional de Garantías (FNG) o Fondo Agropecuario de Garantías (FAG).

** Los datos que contiene el documento corresponden a los movimientos realizados al día anterior de la fecha y hora del presente informe.



Plan actual

Historia de crédito



Mi Historia de Crédito



Generar Alerta



Huellas de consulta



Notificaciones obligaciones nuevas



Mi Entrenador financiero ★

Mi puntaje

Mi diagnóstico

Mi próximo crédito

Mi deuda



Mi presencia en internet ★



Protección Premium ★

[← Volver a Historia de Crédito](#)

Última actualización de GRUPO JURIDICO DEUDU S.A.S el 30 November 2021

GRUPO JURIDICO DEUDU S.A.S

Obligación No. **9186

Estado

CART. CASTIGADA

Saldo	\$ 15,370,000
Tipo de reporte	Negativo
Saldo en mora	\$ 15,370,000
Fecha lím. Pago	16 August 1965

Esta obligación reúne las condiciones de Amnistía de la Ley Borrón y Cuenta Nueva

Te interesa saber

Conforme lo planteado en la Ley de Habeas Data, la permanencia del reporte negativo puede variar de la siguiente forma:

Si la mora es igual o mayor a 6 meses y se paga la obligación en mora durante los 12 meses siguientes a la entrada en vigencia de la Ley, el dato **negativo permanecerá en la historia de crédito por 6 meses**, contados desde la **extinción** de la obligación reportada en su historia de crédito.

Si la mora es inferior a 6 meses y se paga antes o durante la entrada de vigencia de la Ley, el dato **negativo permanecerá el mismo tiempo de mora en su historia de crédito**, contados desde la **extinción** de la obligación reportada en su historia de crédito.



La información positiva o negativa reflejada en la historia de crédito depende del reporte de las entidades (fuentes de información) a las centrales de riesgo.

Más detalles

Cupo inicial \$ 15,370,000	Valor cargo fijo \$ 15,370,000	Saldo en mora \$ 15,370,000	Fecha de actualización 30 November 2021
Cuotas pagadas 0	Marca/clase -	Oficina GRUPOJURIDICO	Cuotas pactadas 1
Fecha límite de pago 16 August 1965	Apertura 11 July 1965	Vencimiento 16 August 1965	Fecha del pago -
Reclamo -	Meses contrato celebrado Definido	Deudor Principal	Clausula de permanencia 0

Hábito de pago

AÑO ENE FEB MAR ABR MAY JUN JUL AGO SEP OCT NOV



Nuestras soluciones

- [Buscacrebito](#)
- [One Shot](#)
- [Ponte al día](#)

Legal

- [Política de privacidad](#)
- [Términos y condiciones](#)
- [Superintendencia de Industria y Comercio - SIC](#)

Contáctanos

- [Preguntas frecuentes](#)
- [Servicio al cliente](#)



Christian Eduardo Hernández Acevedo <abogadoceha@gmail.com>

Fwd: Información importante de sus productos en - DAVIVIENDA - 13747236

1 mensaje

ivan esteban villabona <ivanevmexico@hotmail.com>
Para: "abogadoceha@gmail.com" <abogadoceha@gmail.com>

5 de octubre de 2022, 17:38

Obtener [Outlook para Android](#)

From: noticias@davivienda.com <noticias@davivienda.com>
Sent: Monday, May 31, 2010 6:52:50 AM
To: IVANEVMEXICO@HOTMAIL.COM <IVANEVMEXICO@HOTMAIL.COM>
Subject: Información importante de sus productos en - DAVIVIENDA - 13747236

Respetado(a) Señor(a) IVAN ESTEBAN V :

Para Davivienda es muy importante conservar una excelente relación comercial con usted, sin embargo hemos encontrado que a la fecha su créditos presentan el siguiente estado:

Tipo de Crédito	Número Producto	Rango de Mora	Vr. Pago Mínimo
DINERS	*****6294	M60	747,685.00
CREDITO	*****9186	M60	1,361,716.00

Lo invitamos a realizar los pagos pendientes, y continuar con la programación de fechas señaladas en sus extractos.

Nota: Si su obligación se encuentra al día, por favor haga caso omiso a esta comunicación.

Recuerde que para su comodidad usted puede efectuar su pago por Internet www.davivienda.com, teléfono rojo 6060800 o por cajas en cualquiera de nuestra oficinas.

En caso de necesitar información adicional comuníquese con nosotros completamente gratis desde cualquier parte del país con nuestro Departamento de Cobranzas a través de la línea 018000123450 o en Bogotá al 6069006.

Cordialmente,

Call Center Cobranzas
Banco Davivienda S.A.

"Este correo es automático, por favor no dar respuesta. En caso de necesitar información adicional comuníquese con nosotros completamente gratis desde cualquier parte del país con nuestro Departamento de Cobranzas"

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. no asume ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. o de sus Directivos



Christian Eduardo Hernández Acevedo <abogadoceha@gmail.com>

Fwd: Información importante de sus productos en - DAVIVIENDA -

1 mensaje

ivan esteban villabona <ivanevmexico@hotmail.com>
 Para: "abogadoceha@gmail.com" <abogadoceha@gmail.com>

5 de octubre de 2022, 17:35

Obtener [Outlook para Android](#)

From: noticias@davivienda.com <noticias@davivienda.com>
Sent: Monday, August 16, 2010 7:06:41 AM
To: IVANEVMEXICO@HOTMAIL.COM <IVANEVMEXICO@HOTMAIL.COM>
Subject: Información importante de sus productos en - DAVIVIENDA -

Respetado(a) Señor(a) ESTEBAN VILLABONA IV AN:

Para Davivienda es muy importante conservar una excelente relación comercial con usted, sin embargo hemos encontrado que a la fecha su créditos presentan el siguiente estado:

Tipo de Crédito	Número Producto	Rango de Mora	Vr. Pago Mínimo
CREDITO	*****9186	M90	2,003,517.00
DINERS	*****6294	M60	385,737.00

Lo invitamos a realizar los pagos pendientes, y continuar con la programación de fechas señaladas en sus extractos.

Nota: Si su obligación se encuentra al día, por favor haga caso omiso a esta comunicación.

Recuerde que para su comodidad usted puede efectuar su pago por Internet www.davivienda.com, teléfono rojo 6060800 o por cajas en cualquiera de nuestra oficinas.

En caso de necesitar información adicional comuníquese con nosotros completamente gratis desde cualquier parte del país con nuestro Departamento de Cobranzas a través de la línea 018000123450 o en Bogotá al 6069006.

Cordialmente,

Call Center Cobranzas
 Banco Davivienda S.A.

“Este correo es automático, por favor no dar respuesta. En caso de necesitar información adicional comuníquese con nosotros completamente gratis desde cualquier parte del país con nuestro Departamento de Cobranzas

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. no asume ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. o de sus Directivos

Bogotá D.C., 9 de marzo de 2022.

Señor(a):

IVAN ESTEBAN VILLABONA

ivanesteban9715@gmail.com

**REFERENCIA: Respuesta derecho de petición de fecha 8 de marzo de 2022-
Petición trasladada mediante Acción de Tutela**

Respetado señor:

PRIMERO, es menester aclararle que dicha petición fue conocida por esta compañía mediante el respectivo traslado que realizó el Juzgado Primero Civil Municipal de Bucaramanga, el día 8 de marzo de 2022 de la Acción de Tutela con radicado No. 680014003001-2022-00124-00.

Por consiguiente, acusamos de recibido su solicitud, esto nos permite mejorar la calidad e idoneidad de los servicios que prestamos; procedemos a dar respuesta en los siguientes términos:

I. CONSIDERACIONES PREVIAS:

1. En su calidad de persona natural, el peticionario suscribió los productos financieros con el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, y **BANCO HSBC S.A.** Tal como fueron:

Obligación No.	Línea	Entidad Originadora
***9186	CREDIEXP ROTAT PERS NAT	BANCO DAVIVIENDA SA
***5271	CREDIEXP ROTAT PERS NAT	BANCO DAVIVIENDA SA
***9990	CREDIEXP ROTAT PERS NAT	BANCO DAVIVIENDA SA
***3029	CREDIEXP ROTAT PERS NAT	BANCO DAVIVIENDA SA
***0300	CONSUMO	BANCO HSBC SA
***0001	ROTATIVO	BANCO HSBC SA

2. Para poder disfrutar de tales servicios financieros, el peticionario suscribió pagarés en blanco con sus respectivas cartas de instrucciones, que respaldan de manera personal el pago de dichas obligaciones.
3. Que el pagaré suscrito por el peticionario, fue cedido por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, a favor de **GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A.**, y este a su vez fue adquirido por la entidad **GRUPO JURÍDICO PELÁEZ & CO S.A.S.**

(Hoy **GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S.**) mediante endoso y/o compraventa de derechos de crédito y cartera de títulos valores (Ley de circulación de los títulos valores), el pasado **27 de febrero de 2018.**

4. Que el pagaré suscrito por el peticionario, fue cedido por el **BANCO HSBC S.A.**, a favor de **GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A.**, y este a su vez fue adquirido por la entidad **GRUPO JURÍDICO PELÁEZ & CO S.A.S. (Hoy GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S.)** mediante endoso y/o compraventa de derechos de crédito y cartera de títulos valores (Ley de circulación de los títulos valores), el pasado **26 de septiembre de 2017.**
5. Que **GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S.** es el **tenedor legítimo de buena fe exento de culpa del título valor** y propietario de los derechos patrimoniales incorporados en las obligaciones a cargo del peticionario.

II. DE LO SOLICITADO:

Nos referimos a sus peticiones de la siguiente manera:

1. Conforme a las solicitudes “**1 y 2**”, se pone de presente al peticionario que, la **Ley 2157 del 2021**, fue sometida a control automático e integral de constitucionalidad en los términos de los artículos 153 y 241, numeral 8 de la Constitución Política, y del artículo 39 del Decreto 2067 de 1991. Siendo La Sala Plena de la Corte Constitucional quien declaro su constitucionalidad mediante Sentencia C-282/21.¹
 - Es competencia exclusiva de la Corte Constitucional fijar los efectos en el tiempo de sus sentencias, de acuerdo con lo prescrito en la Ley Estatutaria de Administración de Justicia:

*“...Las sentencias que profiera la Corte Constitucional sobre los actos sujetos a su control en los términos del artículo 241 de la Constitución Política, **tienen efectos hacia el futuro a menos que la Corte resuelva lo contrario...**”²*
(Subrayado y Negrilla Propio).

¹ **Sentencia C-282/21.** Corte Suprema de Justicia. Sala Plena. Proceso PE-049, M.P. Alejandro Linares Cantillo; 25 de agosto de 2021.

² **Ley 270 DE 1996.** Estatutaria de la Administración De Justicia. 15 de marzo de 1996. D.O. 42.745. **Art. 45** “...Las sentencias que profiera la Corte Constitucional sobre los actos sujetos a su control en los términos del artículo 241 de la Constitución Política, tienen efectos hacia el futuro a menos que la Corte resuelva lo contrario...”

Lo anterior, como consecuencia de la separación funcional de poderes consagrada en el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, siendo una función asignada a la citada Corte; guardar la supremacía e integridad de la Constitución y el principio de seguridad jurídica.

Por lo tanto, es indefectible el “...efecto hacia el futuro...” innato y general que **TODOS** los fallos de constitucionalidad asumen. Siendo esta postura reiterada por la mencionada Corte en múltiples sentencias³.

- Aunado a ello, todas las normas que integran el ordenamiento jurídico rigen con efecto general e inmediato para los actos, hechos o situaciones jurídicas que tienen lugar con posterioridad a su entrada en vigencia,⁴ es así como la Ley 2157 del 29 de octubre de 2021 **NO ES LA EXCEPCIÓN.**
- En consecuencia, la excepcional aplicación retroactiva de una norma sólo puede tener lugar por expresa disposición del legislador, productor de la norma, pero jamás al arbitrio del Juez, de las diferentes entidades, o de cualquier otra autoridad.

De manera que, **GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S.**, no es la entidad competente para determinar si su dato negativo cumple con las prerrogativas de caducidad exigidas por la Ley 2157 de 2021.

Sin embargo, en aras de evitar ambigüedades y salvaguardar los derechos del Sr. **IVAN ESTEBAN VILLABONA**, esta entidad procedió a **ELIMINAR** la información de las obligaciones No. *****9186, ***5271, ***9990 y ***3029**, de la base de datos **Datacrédito-Experian**, obligaciones originadas por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.** (Ver anexos).

Conforme a las obligaciones No. *****0300 y ***0001** originadas por el **BANCO HSBC S.A.**, nos permitimos informarle que, a la fecha por parte de nuestra entidad, no presenta ningún tipo de reporte en centrales de riesgo.

Cerca de finalizar, se indica al peticionario que, la eliminación de la información ante las centrales de riesgo, **NO extingue sus obligaciones**, las cuales aún se encuentran **VIGENTES é INSOLUTAS.**

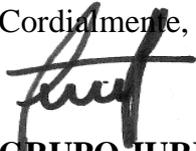
³ Sentencias C-113 de 1993, Sentencia C-131 de 1993, Sentencia C-226 de 1994 y Sentencia C-037 de 1996.

⁴ **Ley 4 de 1913.** Sobre régimen político y municipal. 06 de octubre de 1913. D.O. Nro. 15.012. **Artículo 52** “...La ley no obliga sino en virtud de su promulgación, y su observancia principia dos meses después de promulgada...” “...La promulgación consiste en insertar la ley en el periódico oficial, y se entiende consumada en la fecha del número en que termine la inserción...” **Artículo 53** “...Cuando la ley fije el día en que deba principiar a regir, o autorice al Gobierno para fijarlo, en cuyo caso principiará a regir la ley el día señalado...”

Para concluir, **GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S** lo invita a realizar el **pago oportuno** de sus obligaciones, o llegar a un acuerdo de pago, de cualquier modo, se le suministrarán los canales de atención con el ánimo de que realice dicho trámite.

En caso de requerir información adicional, **GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S.** está ubicado en la Carrera 42 B No. 12 B-56 Zona Industrial Puente Aranda Bogotá D.C., PBX **7457211** CEL **333 0333616** email info@grupojuridico.co, pagina web www.deudu.co.

Cordialmente,



GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S.

Nit. 900.618.838-3

Servicio al Cliente